



CONSTANCIA: El día tres (03) de julio de dos mil veinte (2020), venció el término de traslado de las excepciones para que la parte demandante se pronunciara. Oportunamente se pronunció.

Corrieron los días hábiles: 12 y 13 de marzo, 1, 2, y 3 de julio de 2020

Los términos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio de 2020 por la emergencia económica, social y ecológica en todo el país.

Se informa al Juez que en este proceso el término del año para emitir sentencia se vencía el 26 de septiembre de 2020; sin embargo, por la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio de 2020 decretada en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, éste término se corre por 70 días más dando el término hasta el 5 de febrero de 2021 contado a partir de notificación realizada a la entidad demandada que ocurrió el 26 de septiembre de 2019 por aviso. Sírvase proveer.

Armenia, 12 de noviembre 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio #011581

Asunto: Prorroga competencia, Fija fecha audiencia y decreta pruebas.
Proceso: Verbal
Acción: Impugnación de Actos de Asamblea
Demandante: María Cristina Oliveros Rayo
Néstor Mauricio Silva Oliveros
Demandado: Edificio Terminal de Transportes de Armenia
RADICADO: 63-001-31-03-003-**2019-00203-00**

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, el término del año para resolver la instancia vencería el 05 de febrero de 2021, y teniendo en cuenta que por la reprogramación de fechas de audiencia que no se pudieron llevar a cabo por la suspensión de términos judiciales a raíz del estado de emergencia por el que atraviesa el País, no se cuenta con espacio en la agenda para atender de forma pronta este asunto, **se prorroga la competencia por seis meses más a partir del 05 de febrero de 2021**

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones presentadas dentro de este proceso, se procede a fijar fecha para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del

Código General del Proceso para el **día Veintiocho (28) del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos y sentencia.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa en forma virtual se hace necesario cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, **cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Conforme al parágrafo del artículo 372 del CGP, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, por tanto, se procederá a decretar las pruebas en el presente auto con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373.

DECRETO DE PRUEBAS

Desde ya se toman las siguientes decisiones probatorias que garantizan contar con los elementos de juicio necesarios para el momento de la audiencia:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda y con la subsanación, a los cuales se hará su respectiva valoración en la oportunidad procesal pertinente.

INTERROGATORIO DE PARTE: A instancias de la parte demandante se oirá en interrogatorio al representante legal de la parte demandada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los

cuales se hará su respectiva valoración en la oportunidad procesal pertinente

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción de los testimonios en la sesión de audiencia programada para el _____ () del mes de _____ del año 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am), a las siguientes personas:

- Neyiret Olaya Vargas
- Erika Arango Valencia
- Beatriz Elena Arias Jiménez
- Luciano Romero Grisales

Personas mayores de edad a quienes la parte demandante los hará comparecer debiendo suministrar los correos electrónicos donde se puedan contactar para llevar a cabo la audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: A instancias de la parte demandada se oirá en interrogatorio a los demandantes María Cristina Oliveros Rayo y Néstor Mauricio Silva Oliveros.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #128 publicado el 18-11-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f0615cbded9d8ae13fb3f88cfb8c21243bb555891362e6d054df69123b0b71f

Documento generado en 13/11/2020 01:53:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**